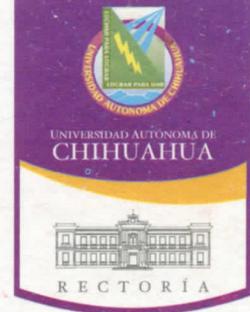


"2014, Año de Octavio Paz"



A 05 de junio de 2014

Oficio No. AG/LPC/676-2014

LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E.-

Por este conducto y en atención a su oficio No. CGTI.271.05.2014, me permito enviar a usted dos ejemplares originales del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con **CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V.**, íntegramente firmados por todas las partes que en él intervienen.

Lo anterior para resguardo en sus archivos y que sea por su amable conducto como se haga llegar un ejemplar al interesado, comentándole que un tercer ejemplar se encuentra en los archivos de este despacho.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA
ABOGADA GENERAL



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CENGAGE LEARNING EDITORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. FERNANDO GERARDO VALENZUELA MIGOYA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CENGAGE", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 01 de octubre de 2012 las partes suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto de establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes a efecto de desarrollar, implementar e institucionalizar conjuntamente un Laboratorio de Desarrollo de Plataformas Digitales, involucrando actividades tecnológicas, académicas y de creación de capital intelectual.

II.- En la Cláusula Décima Segunda del citado convenio, se acordó lo siguiente *"Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes"*.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "CENGAGE"

II.1 Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 62,364, de fecha 05 de marzo de 1993, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 175,028.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: proporcionar a las sociedades de las que sea accionista o socio, o con las que establezca una relación de negocios, servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, contable, mercantil o financiera.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el **LIC. FERNANDO GERARDO VALENZUELA MIGOYA**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con poder otorgado a su favor en la Escritura Pública número 59,918, de fecha 22 de julio de 2011, otorgado ante la fe del Lic. Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público número 133, en ejercicio para el Distrito Federal.

II.4 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Santa Fe número 505 piso 12, Col. Cruz Manca, Santa Fe, C.P. 05349, México D.F. y teléfono (55) 1500-6000.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que leídos los antecedentes y las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio modificatorio.

III.3 Que es su voluntad modificar el convenio de colaboración celebrado el día 01 de octubre de 2012, al tenor de lo siguiente:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que en virtud del presente instrumento jurídico, se adiciona la Cláusula Segunda Bis al citado convenio de colaboración celebrado el día 01 de octubre de 2012, redacción que queda en los siguientes términos:

CLÁUSULA SEGUNDA BIS.- PROYECTOS OPERATIVOS. *Una vez aprobadas las acciones específicas a desarrollarse al tenor del presente convenio por parte de los Comités a que se refiere la Cláusula Tercera, las mismas serán formalizadas mediante la suscripción de Proyectos Operativos, los cuales podrán ser rubricados por las siguientes personas autorizadas para ello:*

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" el Lic. Carlos Martín Castañeda Márquez, en su carácter de Coordinador General de Tecnologías de Información.

Por parte de "CENGAGE" la C. Karen Kovacs Strumpfner, en su carácter de Directora de Valor Educativo para América Cengage Learning/ National Geographic Learning.

Dichos proyectos operativos deberán describir con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances, mismos que se identificarán como "ANEXOS" los cuales una vez firmados por las partes autorizadas formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- El resto del clausulado del Convenio de Colaboración celebrado el día 01 de octubre de 2012, no sufre modificación alguna, por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO, que fue el presente convenio modificatorio constante de tres hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., al primer día del mes de enero de 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR CENGAGE LEARNING EDITORES,
S.A. DE C.V.**

**LIC. FERNANDO GERARDO
VALENZUELA MIGOYA
APODERADO LEGAL**

ANEXO

(A)

PRIMER PROYECTO OPERATIVO

a).- Actividades:

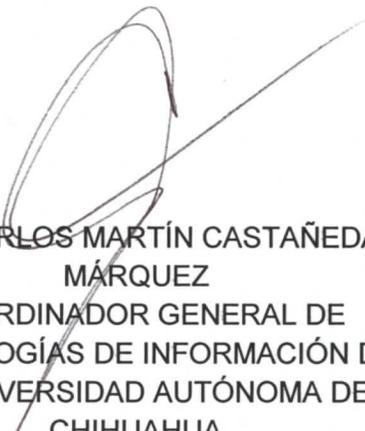
- 1.- Desarrollo de aplicación de software "Lector en línea".
- 2.- Desarrollo de aplicación de software "Simulador de límites".
- 3.- Desarrollo de aplicación de software "Simulador de trigonometría".
- 4.- Desarrollo de aplicación de software "B2C/ Casoteca/OVAs".

b) Período de duración:

Del 15 de enero de 2014 al 15 de abril de 2014.

c) Aportación a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua

\$382,935.00 (Trescientos Ochenta y Dos mil Novecientos Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.).



LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA
MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



C. KAREN KOVACS STRUMPFNER
DIRECTORA DE VALOR EDUCATIVO
PARA AMÉRICA LATINA PARA
CENGAGE LEARNING/NATIONAL
GEOGRAPHIC LEARNING